



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **(2352)**

01 de diciembre de 2006

“Por la cual se modifican las Resoluciones 1172 del 7 octubre de 2004 y la Resolución 0221 del 18 de febrero de 2005, en lo relacionado con el establecimiento de plazos para el marcaje de pie parental de establecimientos de cría en cautividad de la especie *Caiman crocodilus fuscus* y se adoptan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DE ECOSISTEMAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En ejercicio de las funciones delegadas por la señora Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la resolución 722 de junio 17 de 2004 y en desarrollo de lo previsto en el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el artículo 6 del decreto 216 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo segundo de la Resolución 722 de junio 17 de 2004 se delegó en la Dirección de Ecosistemas de este Ministerio la competencia para expedir los actos administrativos para el establecimiento de los sistemas de marcaje de las especies silvestres.

Que a través del Artículo Primero de la Resolución 0221 del 18 de febrero de 2005, también proferida por la Dirección de Ecosistemas, los plazos establecidos por la Resolución 1172 de 2004 para el marcaje de pie parental de la especie *Caiman crocodilus fuscus*, fueron ampliados hasta el 30 de enero de 2007.

Que en relación con el marcaje de la especie *Caiman crocodilus fuscus* se ha expuesto por parte de los establecimientos que crían en cautiverio esta especie, la dificultad para dar cumplimiento a los plazos establecidos en las normas mencionadas. Lo anterior fundamentalmente en consideración a que el pie parental existente en Colombia para esta especie supera los ciento cincuenta mil individuos (150.000), y el periodo más apto en términos de actividad no reproductiva para adelantar las labores de marcaje de estos individuos se encuentra limitada por el ciclo biológico y reproductivo de la especie, es decir, los procesos de oviposición y apareamiento.

Que a la fecha los establecimientos de cría en cautividad de la especie *Caiman crocodilus fuscus* han incrementado los especímenes que conforman su pie parental, superando los 150.000 especímenes, incremento que se ha dado durante los años 2003 y 2005 en aproximadamente 30.000 individuos.

Que teniendo en cuenta el número de individuos, que a la fecha se deben marcar, se realizó el siguiente análisis para cada uno de los establecimientos, así:

"Modifica la Resolución 0221 del 18 de febrero de 2005, en lo relacionado con el establecimiento de plazos para el marcaje de pie parental de establecimientos de cría en cautividad de la especie *Caiman crocodilus fuscus*

Un individuo se demora en ser marcado	14,8	Minutos en promedio. (Depende de la talla y peso de individuo)
Rendimiento por hora	4	Ind./hora
Jornada laboral diaria	8	horas/día
Rendimiento por día	32	Ind./día
Días laborales por mes	20	días
Rendimiento por mes	649	Ind./mes
Tiempo de marcaje	2	meses
Total individuos marcados	1297	individuos

Que de acuerdo con la tabla anterior, cada establecimiento de cría en cautividad de la especie *Caiman crocodilus fuscus* tendría la capacidad de marcar 1297 individuos durante un periodo de dos (2) meses.

Que para cada establecimiento de cría en cautividad de la especie *Caiman crocodilus fuscus* se realizó una proyección del porcentaje de marcaje que a 31 de diciembre de 2006 deberían realizar, para una cantidad de 1297 individuos en dos (2) meses; alcanzando un porcentaje proyectado entre todos los establecimientos de cría de un cincuenta y seis por ciento (56%).

Que teniendo en cuenta que cada establecimiento de cría en cautividad de la especie *Caiman crocodilus fuscus* no cuentan con la misma capacidad operativa para realizar esta actividad y que el número de individuos pertenecientes al pie parental no es homogéneo se realizó un promedio entre los establecimiento que eventualmente presentarían un porcentaje de avance inferior al 100% a 31 de diciembre de 2006, obteniéndose como conclusión final que se puede obtener un porcentaje de avance del marcaje de pie parental a 31 de enero de 2007 equivalente al 50%

Que con base en lo anterior se concluye sobre la pertinencia de ampliar los plazos establecidos en la Resolución No. 0221 de 2005.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

Artículo 1°: Los establecimientos de cría en cautividad de la especie *Caiman crocodilus fuscus* que para el treinta y uno (31) de enero de 2007 hayan alcanzado un porcentaje de avance del marcaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los individuos que conforman su pie parental, en los términos previstos por la resolución 221 de 2005, contarán con una prórroga en tiempo hasta el treinta y uno (31) de enero del año 2008 para realizar el marcaje del cincuenta por ciento (50%) restante y completar así el 100% de los individuos marcados pertenecientes a la totalidad de su pie parental existente.

En cualquier caso, solo podrán aumentar y/o nivelar el número de individuos que conforman su pie parental, aquellos establecimientos de cría en cautividad de la especie *Caiman crocodilus fuscus* en los que se encuentre marcado el 100% del mismo.

Artículo 2°.- Los establecimientos de cría en cautividad de la especie *Caiman crocodilus fuscus* deberán remitir trimestralmente a este Ministerio un informe de estado de avance del marcaje de su pie parental junto con los respectivos documentos que lo

"Modifica la Resolución 0221 del 18 de febrero de 2005, en lo relacionado con el establecimiento de plazos para el marcaje de pie parental de establecimientos de cría en cautividad de la especie Caiman crocodilus fuscus"

soporten, avalado y certificado por la Corporación Autónoma Regional del área de su jurisdicción.

Artículo 3° La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONARDO MUÑOZ CARDONA.

Director de Ecosistemas

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial